

DECRETO 76/2000, de 4 de abril, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Villamiel.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento se ha llevado a cabo la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamiel.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2000.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Villamiel, quedando determinadas las siguientes:

- Cañada Real de Salamanca (tramo único)
- Cañada de San Blas (tramo único)

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE VIAS PECUARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAMIEL

ANEXO I

Nº IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	CAÑADA REAL DE SALAMANCA	UNICO	8.925 mts.	75 mts.	669.375	SAN MARTÍN DE TREVEJO - ACEBO	ARROYO DEL RINCÓN FUENTE SALGUERA
2	CAÑADA DE SAN BLAS	UNICO	7.575 mts.	75 mts.	568.125	SAN MARTÍN DE TREVEJO - ACEBO	HOYOS-CILLEROS
					1.237.500		
TOTALES							